

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y VIAJES MELILLA S.L. En Melilla a 05 de AGOSTO de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Luis León Asensio**, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: **VIAJES MELILLA S.L.** con C.I.F. B29958493 y, otra parte, **la Ciudad Autónoma de Melilla**, representada por el **Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo** con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

1. Que **VIAJES MELILLA S.L.** y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en el 2021 un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON VIAJES MELILLA S.L. DESTINO EN MELILLA** con fecha de aprobación 17/10/2023..

2. Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, **CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA EXTRA. NÚM. 38, DECRETO Nº 182 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.**

3. Que la modificación del decreto no ha supuesto una alteración del objeto del decreto regulador por lo que procede la inclusión de la adenda de modificación del convenio de adhesión como anexo al convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

1. Modificar el convenio de adhesión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y **VIAJES MELILLA S.L.**, en los términos previstos en la presente adenda, incorporándola como anexo al mismo.

2. Prorrogar la vigencia del citado convenio **hasta la firma de un nuevo convenio que regule la colaboración entre las partes en el marco de la MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA** nombrado anteriormente.

3. Que la convocatoria que se toma como referencia para los cambios introducidos en esta adenda es la **Convocatoria Ordinaria del año 2024**, así como lo dispuesto en la **Orden nº 0261, de 5 de febrero de 2025**, por la que se acuerda la ampliación de dicha convocatoria.

4. Que se han realizado modificaciones que a continuación se exponen y que afectan a determinados aspectos del convenio vigente, conforme a la nueva normativa y a los acuerdos adoptados:

“Primero.- Objeto y finalidad.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.**1. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.